

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-16-08-10-04-2024

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad “Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
 - Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
 - Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0174-M de fecha 05 de abril del 2024, suscrito por la Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos, SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, indica: "(...) *Saludos cordiales. En atención al Memorando Nro. UG-FCA-IC-2024-0112 -M, del 05 de abril de 2024, suscrito por el Mgs. Mildred Girasol Acosta Mora, Coordinadora del Departamento de Idiomas; en el que manifiesta lo siguiente "(...)En respuesta al Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0149-M sobre la SOLICITUD DE ESTUDIOS DE EQUIPARACIÓN DE MATERIAS DE INGLES Y COMPUTACIÓN DE LAS MALLAS 2003 Y 2008 A LA MALLA 2012. En atención al Memorando UG-FCA-S-2024-0098-M, suscrito por la Ab. Elizabeth Coronel Castillo, Secretaria Titular de la Facultad; donde manifiesta lo siguiente: "(...)Estimada Subdecano, por medio de la presente solicito a usted, salvo su mejor criterio, se gestione (en caso de no existir) la elaboración de estudios de equiparación para las materias de Ingles y computación de la Malla 2008 a la Malla 2012 y de la malla 2003 a la Malla 2012, esto debido a que he buscado en mis archivos y no he encontrado que existan dichos estudios de equiparación, por lo que entendería que no se han elaborado. Cabe señalar que, es importante se realicen debido a que existe un plan de contingencia en donde existen estudiantes con materias de ingles pendientes tanto de la Malla 2008 como de la malla 2003, siendo necesario que exista dichos estudios de equiparación, para garantizar que estos estudiantes, puedan tomar las materias mediante movilidad en la malla 2012 donde existirían más probabilidades de que se abra un paralelo." Adicional a esto en base a lo mencionado por Sub-decanato: "Durante el proceso de reingreso 2024 - 2025 - CI, realizado por este despacho se pudo evidenciar que el sistema realiza una validación automática entre la malla actual y la malla a equiparar. Sin embargo, este despacho realizò la consulta a secretaria y a directores de carrera y se identificò que las materias de ingles y colmputo equiparadas pertenecen a las mallas 2012 en adelante. En consecuencia se detectò la ausencia de estudios de equiparaciòn de las materias ingles y colmputo malla 2003 y 2008 a la malla 2012. " Se informa que se*

convocó a los docentes del departamento de Idiomas-FCA y se conformaron las mesas de trabajo para el análisis de contenidos y elaboración de los estudios de equiparación solicitados, así como los estudios de otras mallas detalladas a continuación: 1. MALLA NO VIGENTE 2003 A MALLA NO VIGENTE 2012 (TODAS LAS CARRERAS) 2. MALLA NO VIGENTE 2008 A MALLA NO VIGENTE 2012 (TODAS LAS CARRERAS) 3. MALLA NO VIGENTE 2006 A MALLA NO VIGENTE 2012 (SOLO CPA) 4. MALLA NO VIGENTE 2003 A NUEVO PLAN MODULAR 2022 (TODAS LAS CARRERAS) 5. MALLA NO VIGENTE 2006 A NUEVO PLAN MODULAR 2022 (SOLO CPA) 6. MALLA NO VIGENTE 2008 A NUEVO PLAN MODULAR 2022 (TODAS LAS CARRERAS) 7. MALLA NO VIGENTE 2012 A NUEVO PLAN MODULAR 2022 (TODAS LAS CARRERAS) 8. MALLA NO VIGENTE 2015 A NUEVO PLAN MODULAR 2022 (SOLO MARKETING) 9. MALLA NO VIGENTE 2008 A MALLA NO VIGENTE 2012 (FRANCES-SOLO GESTION EMPRESARIAL) Por lo antes mencionado y amparándome en el artículo 52 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil Pag 20, solicito que los estudios de Equiparación sean llevados ante el Consejo de Facultad para su aprobación y tener como sustento tanto en secretaría como en las carreras, para futuros reingresos de la Unidad académica. Sin otro particular agradeciendo la atención a la presente me reitero de usted, con sentimientos de distinguida consideración(...)" En virtud de lo anterior, esta dependencia remite a usted señora Dra. Janet Bonilla Freire, Ph.D., Decana; la referida comunicación y se solicita considerar y resolver en la próxima sesión de Consejo de Facultad acorde al Estatuto de la Universidad de Guayaquil 2023 (...)"

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal q) Consejo Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 10 de abril del 2024 a las 15h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 16, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.16-2024 de fecha 8 de abril del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar los estudios de equiparación de Idiomas adjuntos al Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0174-M y la apertura del sistema para registro de los mismos, de las mallas detalladas a continuación:

1. MALLA NO VIGENTE 2003 A MALLA NO VIGENTE 2012 (TODAS LAS CARRERAS)
2. MALLA NO VIGENTE 2008 A MALLA NO VIGENTE 2012 (TODAS LAS CARRERAS)
3. MALLA NO VIGENTE 2006 A MALLA NO VIGENTE 2012 (SOLO CPA)
4. MALLA NO VIGENTE 2003 A NUEVO PLAN MODULAR 2022 (TODAS LAS CARRERAS)

5. MALLA NO VIGENTE 2006 A NUEVO PLAN MODULAR 2022 (SOLO CPA)
6. MALLA NO VIGENTE 2008 A NUEVO PLAN MODULAR 2022 (TODAS LAS CARRERAS)
7. MALLA NO VIGENTE 2012 A NUEVO PLAN MODULAR 2022 (TODAS LAS CARRERAS)
8. MALLA NO VIGENTE 2015 A NUEVO PLAN MODULAR 2022 (SOLO MARKETING)
9. MALLA NO VIGENTE 2008 A MALLA NO VIGENTE 2012 (FRANCES-SOLO GESTION EMPRESARIAL).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0174-M y sus anexos respectivos, al Vicerrectorado Académico, para que se realice la gestión que corresponda para el cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de la Facultad, conforme a la normativa institucional vigente.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato, y a la Mgs. Mildred Girasol Acosta Mora, Coordinadora del Departamento de Idiomas de la Facultad para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los diez (10) días del mes de abril del 2024, en la décima sexta sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Ing. Janet Bonilla Freire, MAE.
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL